



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N° 714-2938/17.-

Jal

DECRETO N° 454 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

23 ENE. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección del Hospital "Pablo Soria", tramita el adicional por tarea crítica nivel 3, a favor de la Lic. Sandra Viviana Beguier. CUIL 27-21320242-7, cargo categoría A-4, Agrupamiento Profesional, Ley 4413, a partir del 01 de octubre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad a las disposiciones de la Ley 5579 y Ley 4413 y al Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Acuerdo N° 7925-H-2015, la Lic. Beguier fue promovida a la categoría A-5, situación que resta ser materializada por el Acto Administrativo pertinente;

Que, se incorpora Resolución N° 04471-S-18, de fecha 29 de noviembre de 2018, por la que se reconoce el adicional solicitado a la profesional de mención;

Que, obra en autos documentación que acredita que la citada profesional se encuentra en condiciones de acceder al citado adicional;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria a la que se afectará la presente erogación;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen legal sosteniendo, conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado máximo órgano contralor de la administración pública en el expediente N° 718-201-2012, en donde expresa que al no haber presentación de ningún tipo por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos de los artículos 2562 y 2537 del código civil y comercial de la nación; que y teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde reconocer adicional por tareas críticas a favor de la Lic. Sandra Viviana Beguier por el período que transcurre entre el 1° de octubre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017, encontrándose los periodos anteriores comprendidos entre el 14 de noviembre de 2013 y el 30 de septiembre de 2016 alcanzados por los términos de la prescripción;

Que, el cuerpo legal interviniente concluye que, a los fines de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 3° de la citada Resolución, tendiente a hacer efectivo el pago de los períodos 01 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2017 y tener por cumplidos los servicios de la Lic. Beguier a partir de la fecha 14 de noviembre de 2013, resulta necesario la emisión del presente Acto Administrativo;

Que, la Delegación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de donde surge que resulta procedente el dictado del presente acto administrativo reconociendo el adicional por el período antes indicado;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A VISTA.

[Firma]
ESC. J. BELGRANO, C/ LA PEÑONCA
A/V. Secretaría de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



CDE. A DECRETO N°

454 -s.-

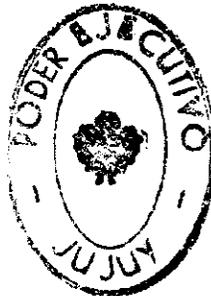
ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Lic. Sandra Viviana Beguier, CUIL 27-21320242-7, cargo categoría A-4, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4413, como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en las Salas VI y VII de Cirugía Gral. y Sala III de Ortopedia y Traumatología en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 14 de noviembre de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26, para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, la erogación que demande el pago del adicional por criticidad nivel 3 de la Lic. Beguier, a partir del 01 de octubre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017, por encontrarse prescripto los periodos anteriores en virtud de los dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

D. GUSTAVO ALFREDO BOURD
M. MINISTERIO DE SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA MUÑOZ
A. Intendencia de Despliegue
de Recursos Humanos